PRORROGA No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED Y INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos a saber: **HIDERALDO A. ESPINOSA VILORIA**, identificado con C.C. N° 85.453.910, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED**, nombrado mediante el Decreto N° 016 del 01/01/2024 y acta de posesión No. 016 del 01/01/2024, debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien para efectos de éste se denominará **EL INRED**, de una parte y por la otra **INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA SAS**, con Nit. 901.548.532-8, Representante Lega **CESAR ALEJANDRO ROSADO PAEZ** C.C. No. 1.096.189.840, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 29/12/2023, se suscribió entre el **INRED** y **INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA SAS**, con Nit. 901.548.532-8, Representante Lega **CESAR ALEJANDRO ROSADO PAEZ** C.C. No. 1.096.189.840, la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, con el objeto de efectuar el: ***"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023"***, por valor **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000) M/CTE,** con fecha de inicio según acta suscrita el 29/12/2023,

2. Que, en la cláusula quinta de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, se dispuso: "*El plazo del contrato será de **CINCO (5) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio".*

3. Que, mediante solicitud realizada a través de la plataforma Secop II, referencia del mensaje CO1.MSG.5733712, el contratista solicito una ampliación del plazo de ejecución de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, señalando que:

 (...) Solicito formalmente mediante el presente documento una prórroga en el tiempo de ejecución del contrato PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVP-05-2023. Para el día 13/01/2024 por motivo de cambio de administración de la Alcaldía de Santa Marta, suministro de Logos, tallas, medidas, fabricación y bordados. Teniendo en cuenta que el acta de inicio de firmó el día viernes 29 de Diciembre (...)

4. Que, una vez evaluada la justificación presentada por el contratista, la entidad procede aceptar la solicitud, y procede a PRORROGAR la ejecución de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, hasta el 12/01/2024.

5. Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad. En relación con esta facultad, el Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, Dijo:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una forma especial de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *(...)*
>
> *Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el acuerdo común, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto)."* (Se resalta).

6. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido, en atención a las disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes,

7. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido PRORROGA a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, suscrito el 29/12/2023, entre el **INRED** y **INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA SAS**, con Nit. 901.548.532-8, Representante Lega **CESAR ALEJANDRO ROSADO PAEZ** C.C. No. 1.096.189.840, hasta el **12/01/2024**.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula quinta de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, la cual quedara así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:*** *El plazo del contrato será hasta el* ***DOCE (12) DE ENERO DE 2024****, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio".*

CLÁUSULA TERCERO: Los soportes documentales correspondientes a la presente PRORROGA se encuentran físicamente en el expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 5 DEL PROCESO DE SELECCCION DE MINIMA CUANTIA INVP-05-2023, que no fueron objeto de modificación conservan plena vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: La presente PRORROGA se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Santa Marta, el 03/01/2024.

HIDERALDO A. ESPINOSA VILORIA
Director General – INRED

CESAR ALEJANDRO ROSADO PAEZ R.L. Industrial De Extintores Colombia SAS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Maria Clara Buchhein	Prof. Universitario - Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Reviso:	Joe Quintero Torrejano	Jefe de Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			